

RAD. 110013103004202300379

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D. C. DIECISIETE (17) DE NOVIEMBRE
DEL DOS MIL VEINTITRES (2023)

Reunidos los requisitos legales, el Juzgado
RESUELVE:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía
EJECUTIVA SINGULAR de MAYOR CUANTIA en favor de **Banco
de Bogotá** y en contra de **Ingenieros de Colombia
Asociados S.A.S., y Rigoberto Romero Bernal**, por las
siguientes sumas:

Pagaré N° 754814516

1. Por \$130'333.338 mcte., por concepto de saldo insoluto a capital.
2. Por concepto de intereses de mora sobre el saldo insoluto a capital, a la tasa máxima legal permitida causada desde la fecha de presentación de la demanda y hasta cuando se efectúe el pago total de la obligación.
3. Por \$ 19'831.000 mcte., por concepto de cuotas en mora causadas entre el 10 de febrero del 2023 y 10 de agosto del 2023
4. Por \$20'075.779 mcte., por concepto de intereses de plazo de las cuotas en mora.
5. Por los intereses de mora, a la tasa máxima legal permitida sobre las cuotas en mora desde que se hizo exigible cada cuota y hasta cuando se efectúe el pago total de la obligación.

Pagare N° 9011046021

6. Por \$34'852.029 mcte., por concepto de saldo insoluto a capital.
7. Por concepto de intereses de mora sobre el saldo insoluto a capital anterior, a la tasa máxima legal permitida causada desde la fecha de presentación de la demanda y hasta cuando se efectúe el pago total de la obligación.

8. Sobre costas se resolverá oportunamente.

9. Notifíquese este proveído a la parte demandada conforme el artículo 291 y 292 del Código General del Proceso en concordancia con la ley 2213 del 2022 y hágasele saber que cuenta con cinco (5) días para pagar y cinco (5) más para excepcionar si a ello hubiere lugar.

10. Se reconoce personería al Dr. **Jorge Armando Ávila Hernández**, como apoderado judicial de la parte activa, en los términos del poder conferido.

Notifíquese

El Juez.



GERMAN PEÑA BELTRAN

GP / lgm

